



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PRESENCIAL DISCONTINUA DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los servicios se prestarán por personas jurídicas que cuenten con la correspondiente autorización administrativa que habilite para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad a realizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, debiendo acreditar, asimismo, su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el de la correspondiente Comunidad Autónoma, en caso de tener la misma competencia en la materia.

Los servicios de seguridad se prestarán por vigilantes legalmente habilitados por el Ministerio del Interior, correspondiendo a la Dirección General de Policía, en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de vigilancia discontinua comprende la realización de las actividades que a continuación se detallan en el Edificio “Centro de Cualificación Turística de Murcia”, sito en Avenida Juana Jugan, nº 2, 30006, Murcia:

- 1.1 Apertura y cierre del Edificio a las 07:00 horas y 23:00 horas, respectivamente. Se deberá garantizar al cierre que no ha quedado nadie dentro del Edificio y que los sistemas de seguridad están armados y en perfecto funcionamiento. Se deberá procurar el ahorro energético, verificando que estén apagadas todas las luces.
- 1.2 Realización de visitas presenciales con vigilante de seguridad tanto en exterior para verificación del perímetro, como en interior, para verificación de los bienes de la propiedad, control de cuadros eléctricos, garaje, maquinaria existente, vandalismo, etc....
- 1.3 Identificación de personas no autorizadas en la instalación, así como en las zonas comunes, en horario establecido por la operativa.
- 1.4 Teléfono de guardia 24 horas en caso de incidencias relacionadas con la instalación, para trabajador aislado en el Edificio o para el acceso en horas de no actividad.
- 1.5 Operativa de incidencias técnicas, control de temperatura de las cámaras frigoríficas sitas en el Edificio, conatos de incendio, fugas de agua, etc.
- 1.6 Atención acuda y custodia de llaves para la asistencia de teléfono de guardia y de los sistemas de seguridad 24 horas al día sin límite de asistencias.
- 1.7 Conexión 24 horas con la Central Receptora de Alarmas (CRA).
- 1.8 Mantenimiento del sistema de alarmas.





2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

2.1. Para la prestación del servicio deberá contarse con un vigilante de seguridad que se desplazará en un automóvil dotado de sistema de aviso de emergencia (*Comunicación directa con Centro de Apoyo y Control – CAC*) y localizador permanente por GPS. Las llaves del Edificio irán custodiadas en una caja de seguridad portallaves con códigos individualizados. Dicha caja de seguridad irá anclada al automóvil.

2.2. El vigilante portará un sistema de comunicación (teléfono móvil o radioteléfono) que le permita conectarse de forma inmediata con el Centro de Asistencia de la empresa de vigilancia o con el Jefe de Equipo.

2.3. Realización de rondas para control y verificación de la seguridad del edificio:

- **Dos visitas presenciales diarias** realizadas por un vigilante de seguridad, de Lunes a Domingo, una de ellas a las 23:00 horas coincidente con el cierre del Edificio y otra en tiempo aleatorio en horario comprendido entre las 00:00 y las 07:00 horas, para servicio de vigilancia y verificación exterior e interior de las zonas dependientes de la Instalación con una permanencia efectiva de al menos 10 minutos en el centro por visita, así como las asistencias necesarias a las alarmas o avisos de asistencia al centro.

- **Dos visitas presenciales diarias** realizadas por un vigilante de seguridad en tiempos aleatorios Sábados, Domingos y Festivos, en horario comprendido entre las 07:00 y las 21:00 horas, para servicio de vigilancia y verificación exterior e interior de las zonas dependientes de la Instalación.

En las visitas a realizar se controlan los puntos de riesgo previamente designados por el ITREM. La confirmación de paso por los puntos de riesgo se efectuará mediante el sistema S.G.R. con procesamiento informático de los datos recopilados.

Mediante un Sistema Informatizado de Control de visitas presenciales, se facilitará al ITREM un informe de las visitas presenciales (horas y puntos de control) por los que el vigilante ha pasado durante las distintas visitas presenciales efectuadas a las instalaciones.

2.4. El Vigilante asignado al Servicio, contará con las siguientes herramientas de apoyo:

- Vehículo dotado con alarma y localizador GPS.
- Linterna y cargador.
- Teléfono móvil.
- Caja de Seguridad portallaves anclada al vehículo.
- Lector de códigos de radiofrecuencia (S.G.R.).
- Acelerómetro.
- Claves de Seguridad en las llaves.





- Cartelería disuasoria
- (C.A.C.) Centro de Apoyo y Control.
- Formación continua.
- Uniformidad.

2.5. La empresa adjudicataria deberá disponer de un parte o informe diario de seguridad normalizado, en el que el vigilante pueda reflejar con el mayor detalle posible, todas las novedades acontecidas durante el turno de trabajo, así como las averías y desperfectos observados. Dicho informe se remitirá por correo electrónico al Director Técnico del contrato designado por el ITREM.

Igualmente se enviarán informes de incidencias en tiempo real y con imágenes vía GRS.

2.6. La empresa adjudicataria remitirá semanalmente, por correo electrónico, al Director Técnico del contrato designado por el ITREM un informe semanal de incidencias.

2.7. En cumplimiento del artículo 23 del RD 2364/1994 del Reglamento de Seguridad Privada, la empresa adjudicataria realizará una evaluación para la adecuación de los servicios contratados a los riesgos existentes, en un plazo no superior a quince días desde la fecha de iniciación de los servicios.

2.8. Sobre la empresa que resulte adjudicataria y su personal recae el deber de secreto profesional. Ningún miembro de la plantilla de la empresa, podrá facilitar información alguna a terceros referida a los sucesos o actividades de los que tengan conocimiento en el desarrollo de su trabajo, en especial quedan expresamente prohibidas las intervenciones de cualquier componente de la empresa adjudicataria en medios de comunicación visuales, hablados o escritos, en referencia a los asuntos relacionados con el contrato que se formalice.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
MANUEL FERNÁNDEZ-DELGADO TOMÁS

